

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/28/2017

2Y0Q466U70365O6S13LA



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 11 DE AGOSTO DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

Dª M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

Dª M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asiste:

Dª ANGELES GARCIA FERNANDEZ, Concejala del
Grupo Municipal Socialista.

SRA. INTERVENTORA

Dª. MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

Dª. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:30 horas del día 11 de agosto de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 9 de agosto de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Contratación administrativa. Modificación de contrato.

CON/39/2016.- Contrato de refuerzo del servicio para limpieza vial. Año 2017.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2016, por el que se adjudica a la UTE HOCESVA SERVICIOS, con CIF: U 74420076 y domicilio en Bustiello de Paredes, s/n (Valdés), el contrato de servicio de limpieza de playas y refuerzo de la limpieza vial durante el año 2017, en los términos de su oferta (CON/39/2016).

Vista la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación y forma parte del contrato:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

"Dada la posibilidad de modificación del contrato (art 105 y 106 del TRLCSP): Durante el año 2017 se prevé la jubilación en el mes de junio de un operario adscrito al Servicio de Limpieza municipal. A partir de la fecha de jubilación de éste, será posible el aumento de una jornada de limpieza viaria cada día que, como máximo, serán un total de 184 jornadas a incrementar al contrato.

El valor del posible modificación del contrato, previsto expresamente en el expediente, se estima que incrementaría en un máximo de: 184 jornadas (máximas) x 84 €/jornada= 15.456,00 €; (17.001,60 € 10% de IVA Incluido)

En caso de materializarse el modificación, se aplicará al precio estimado, la baja ofertada por el licitador adjudicatario."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Administración Especial en fecha 3 de agosto de 2017, el de la Secretaria General de fecha 8 de agosto de 2017 y el de la Interventora de fecha 9 de agosto y la normativa de aplicación contenida en los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

De conformidad con todo ello la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el contrato en los términos del informe del Técnico municipal según la siguiente transcripción del mismo:

"Se considera técnicamente necesario el aumento de 142 jornadas de refuerzo de limpieza vial convencional según cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a prestar por parte de la empresa adjudicataria del contrato, "UTE HOCESVA SERVICIOS", por lo que es imprescindible la modificación del contrato planteada previamente en la citada cláusula 5 del Pliego.

Estas 142 jornadas corresponden a la realización de 1 jornada adicional a las planteadas, desde el sábado 12 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017. Esto es 20 jornadas en agosto, 30 en septiembre, 31 en octubre, 30 en noviembre y 31 en diciembre.

El valor total del contrato es de 152.456,00 €.

El valor de la modificación planteada asciende a 11.928,00 € (142 jornadas adicionales por 84 euros la jornada= 11.928,00 €) que supone un 7,83 % del valor del contrato.

El valor total del contrato modificado asciende a 164.384,00 € (180.822,40 € con el 10% IVA incluido)."

La presente modificación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE HOCESVA SERVICIOS, en calidad de adjudicataria, al Técnico de Administración Especial como responsable del contrato y, asimismo, traslado a la Intervención y Tesorería municipales.

2.- Contratación administrativa. Declaración de caducidad y reapertura de expediente.

CON/2/2015.- Contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés.
AYUNTAMIENTO DE VALDES

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

2.- Se dio publicidad al expediente de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 13 de marzo de 2015.

3.- La mesa de contratación se reunió en fecha 13 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2015 y con fecha 8 de abril de 2015, la mesa de contratación formula **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a favor de "**RAÚL BOCANEGRA SIERRA**", respecto del contrato de defensa jurídica del Ayuntamiento de Valdés al ser la oferta económicamente más ventajosa.

4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015 se acordó formular propuesta de adjudicación del contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés a favor de D. Raúl Bocanegra Sierra.

5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2015 se adjudicó el contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés a favor de D. Raúl Bocanegra Sierra, por un importe mensual de 1350,00 euros.

6.- Con fecha 15 de junio de 2015 se formalizó el contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés.

7.- La Junta de Gobierno Local en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2015, acordó prorrogar el contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés, a favor de D. Raúl Bocanegra Sierra hasta el 31 de diciembre de 2016.

8.- En fecha 15 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

*“/.../ De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:***

***Primero.-** Iniciar expediente de resolución del contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, suscrito con el letrado Don Raúl Bocanegra Sierra y vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, por presunto incumplimiento del contratista, debidamente justificado en el informe emitido por la Secretaria General y anteriormente transcrito.*

***Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para presentación de cuantas alegaciones o documentación estime oportuna para la defensa de sus derechos.*

Se hace constar de forma expresa que, de no presentar alegación alguna, se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del contrato /.../”.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

9.- El citado acuerdo fue debidamente notificado al Sr. Bocanegra Sierra, quien mediante escrito de 24 de enero de 2017 (R.E. 387/25.01.2017), presenta oposición y alegaciones al inicio de resolución del contrato arriba referenciado.

10.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2017, una vez analizado el escrito de alegaciones, y ante la derivación de responsabilidad que el Sr. Bocanegra Sierra pretende imputar al Sr. Procurador Don Pedro Luis Arrojo Vega, se procede a dar cuenta del escrito a éste en condición de interesado, concediendo un plazo de 14 días para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes.

11- Por Don Pedro Luis Arrojo Vega se presenta escrito de alegaciones (R.E. 1.120/07.03.2017).

12.- La Junta de Gobierno Local en su reunión de fecha 7 de marzo de 2017 acordó desestimar la pretensión de Bocanegra Abogados, de devolución de aval.

13.- Con fecha 26 de abril de 2017, se remite copia del expediente al Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a fin de que se pronuncie sobre la existencia o no de negligencia por parte del servicio jurídico contratado por el Ayuntamiento y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización.

14.- Con fecha 5 de mayo de 2017, el Consejo Consultivo, devuelve el expediente remitido sin emitir dictamen "*por haber operado la caducidad del procedimiento*".

VISTO que, conforme a lo previsto en la Disposición final tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resultan de aplicación las disposiciones del procedimiento administrativo común, se ha producido la caducidad del procedimiento que nos ocupa al amparo del artículo 25.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

VISTO lo establecido en el artículo 95.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según el cual: "*La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*"

VISTO que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación, en virtud de la resolución de la Alcaldía nº 362, de fecha 30 de junio de 2015 (BOPA nº 174, de fecha 28 de junio de 2015).

De conformidad con lo cual, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado para resolver el contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO.- Iniciar un nuevo procedimiento incorporando a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, concediéndole a Bocanegra Abogados un plazo de quince días desde la notificación del presente para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3.- Promoción Turística. Subvenciones. Concesión.

SEC/34/2017.- Convocatoria de subvenciones para actividades de promoción turística (festejos) del Ayuntamiento de Valdés para 2017. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

RESULTANDO que:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de abril de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones con destino al fomento de actividades de promoción turística del Concejo a través de festejos y actividades lúdicas para el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras específicas que habrían de regirla. Se dio publicidad tanto a la convocatoria como a las bases en el BOPA nº 101 de 4 de mayo de 2017, conforme lo estipulado en el artículo 4 de las mismas.

2.- Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, éstas fueron un total de cinco.

VISTO que con fecha 31 de julio y 9 de agosto de 2017, se verificó la documentación presentada por cada una de las entidades solicitantes estimándose la misma conforme a las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras.

VISTO que, con fecha 9 de agosto de 2017, la Comisión de Valoración constituida conforme al artículo 6 de las bases específicas de la convocatoria, tras examinar toda la documentación presentada por los solicitantes y considerar los criterios de reparto contenidos en las citadas bases reguladoras, formula propuesta de concesión de la subvención y su cuantía individual en los siguientes términos:

REPARTO ECONÓMICO DE LA SUBVENCIÓN EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
LÍNEA 1	ENTIDAD	FESTEJO	TIPO	PUNTOS	IMPORTE
G33048380	ASOCIACIÓN AMIGOS FESTIVAL VAQUEIRO	VAQUEIRADA	INT TURÍSTICO	21	1.905,15
G33041419	SDAD. POPULAR LA REGALINA	LA REGALINA	INT TURÍSTICO	21	1.905,15
G33025875	COFRADÍA PESCADORES DE LUARCA	N.S. ROSARIO	INT TUR NACNAL.	55	4.989,69
TOTALES				97	8.799,99
LÍNEA 2	ENTIDAD	FESTEJO	PUNTOS	IMPORTE	
G74278854	ASOCIACIÓN SARDINA CARNAVALERA	CARNAVAL	20	2.000,00	
G33278359	REAL HERMANDAD DEL BUEN J. NAZARENO	SEMANA SANTA	15	1.500,00	
TOTALES			35	3.500,00	

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

VISTO que existe consignación para atender el gasto en la aplicación 2017/43200.48000 del presupuesto municipal.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio de 2015, (BOPA Nº 174 de 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD:
ACUERDA:

Primero.- Conceder subvenciones con destino al fomento de actividades de promoción turística del Concejo a través de festejos y actividades lúdicas para el ejercicio 2017, a las entidades solicitantes, en aplicación de los criterios de reparto contenidos en las bases reguladoras específicas de la convocatoria y en los términos de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración que se recoge en los antecedentes.

Segundo.- Aprobar y disponer con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en los antecedentes.

Tercero.- Dar traslado a Intervención de Fondos y cursar notificación a los interesados, requiriéndoles para que procedan a justificar la subvención concedida conforme a lo previsto en las bases reguladoras específicas de la convocatoria.

4.- Personal. Expedientes disciplinarios. (PER/102/2015).

5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/599/2015.- Licencia para colocación de rótulo en fachada.
SUAREZ GARCIA, RAQUEL 11338371S

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. Raquel Suarez García, con N.I.F.: 11.338.371S, con domicilio a efectos de notificación en calle García Prieto, 12 - 1º B de Luarca - Valdés. Fecha de solicitud: 19 de noviembre de 2015. Núm. de Registro de Entrada: 6.159

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de las obras: Solicitud de rótulo en fachada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

- Documentación que acompaña: Solicitud, boceto y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: García Prieto, 12 - 1º B de Luarca - Valdés
- Clasificación/ Calificación del suelo: Urbano/Según Alineación.5 (SU/SA.5)
- Referencia Catastral: 9241302PJ9294S0014AW.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

En cumplimiento del artículo 190 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del Concejo de Valdés, los anuncios o muestras luminosos sólo se autorizarán en planta baja. No podrán sobresalir del plano de fachada más de 50 cm. Deberán respetar el carácter del edificio en el que se instalen y el ambiente de la zona, empleando para ello formas y materiales adecuados tanto por su composición, textura o color.

Dado el tiempo transcurrido, se comprueba que el rótulo ha sido colocado en la planta baja del edificio, no superando el metro cuadrado de superficie y no siendo necesaria obra para su colocación.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la legalización de la autorización a colocación del rótulo publicitario en fachada. Superficie inferior a 1 m².

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de documentos.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la legalización de la instalación, con los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO.- Dese traslado al Departamento de Rentas y Exacciones.

LIC/377/2016.- Licencia urbanística para ampliación de nave agrícola.
GANADERIA LOS LIMONARES SC

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Ganadería LOS LIMONARES S.C., con N.I.F: J74154535 y domicilio en Los Limonares 33787 Canero, Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 13 de junio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.979

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de estabulación libre.
- Documentación: Proyecto visado con fecha 04 de mayo de 2017, redactado y suscrito por Don Rafael Martínez Menéndez, Ingeniero Técnico Agrícola y autoliquidación.
- Presupuesto: 38.668,08 €.
- Autoliquidación de tasas, ICIO y trámite de AMINP.
- Emplazamiento: Los Limonares - Canero.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: polígono 39 parcela 7. 33034A039000070000JU.

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2017.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 161 de fecha 13 de julio de 2017, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 4 de julio de 2017, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable para su remisión al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Autorizaciones Ambientales del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

LIC/552/2016.- Licencia urbanística para cierre de finca con murete de hormigón, construcción de caseta para contadores, entronque a red de agua y colocación de caseta de aperos.
SANTIAGO ALVAREZ, SANDRA 53518053C

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sandra Santiago Álvarez, con N.I.F.:53518053C y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Galicia, 42-4º. 33700 Luarca – Valdés (Asturias).

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para entronque a red de agua, por importe de 800 €.
- Emplazamiento: Ribadecima
- Documentación: Fotografía del estado final del camino.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Trámites previos: Por Acuerdo nº 124/2017, de fecha 27 de marzo, se concede licencia para entronque a red de agua.

Informe técnico: Emitido por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente; favorable a la devolución de fianza interesada, una vez realizada la preceptiva visita de comprobación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

LIC/360/2017.- Instalación de terraza en cafetería "La Troya" **SERRANO GARCIA, PATRICIA 53516060M**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. Patricia Serrano García, con DNI: 53516060M, con domicilio, a efecto de notificaciones, en calle Uría, 6 - Bajo - Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 05 de junio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.813

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de terraza en cafetería La Troya.
- Documentación que acompaña: Solicitud, copia de la licencia de apertura, memoria y planos de la instalación suscrito por Dña. Begoña Fernández Borrego, arquitecta técnica.
- Emplazamiento: Calle Uría, 6 - Bajo (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 1. (SU/SA.3)

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita instalación de terraza la cafetería La Troya, sita en calle Uría, 6 de Luarca, coincidente con el frente del local, dejando libre el acceso a la cafetería. La dimensión total de la terraza es de 4,88 m de longitud y 0,95 m de fondo. Superficie total solicitada de 4,64 m².

Por lo anteriormente indicado, en cumplimiento del Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras del Principado de Asturias (D.37/2003) y de la Ordenanza reguladora de las autorizaciones para la ocupación y funcionamiento de terrazas y otros elementos mobiliarios instalados en terrenos públicos y de las condiciones para su otorgamiento (BOPA nº45, de 23 de febrero de 2001), se informa favorable la colocación de la terraza cumpliendo las siguientes condiciones:

- Las mesas y las sillas a instalar serán de materiales de buena calidad y de colores acordes con el entorno. Queda expresamente prohibida la instalación de mobiliario con publicidad comercial.
- Las mesas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento y pegadas a ella.
- Se dispondrán dejando un paso de 1,50 m de ancho para la circulación de peatones, pudiendo reducirse hasta 1,20 m.
- Se dejará expedito el acceso a edificios, viviendas y locales comerciales.
- Se acotará y señalizará con elementos estables de forma que sean fácilmente detectables por las personas invidentes o con deficiencias visuales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

- Mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada y el entorno próximo que pueda ser afectado por la actividad.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO.- Dese traslado al Departamento de Rentas y Exacciones.

DMJ/13/2017.- SUBVENCIONES IDAE. FEDER 2014-2020. Línea 2.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 publicado en BOE nº 144 de 17 de junio de 2017.

VISTO el Estudio previo relativo a la mejora energética de la Piscina Municipal de Valdés, suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas y Energía D. José Luis González Sánchez.

VISTO el informe emitido por la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud, de fecha 10 de agosto de 2017.

VISTA la Memoria descriptiva de la actuación y el presupuesto desglosado de la misma, cuyo importe total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 166.425,00 euros.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11126L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales cuando su importe supere los 3.000 euros.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Participar en la convocatoria y aceptar las bases del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- Solicitar subvención para el Proyecto de mejora de la eficiencia energética en la piscina municipal de Valdés con el objeto de realizar las inversiones necesarias para la transformación de la sala de calderas actual a gas natural con el siguiente desglose presupuestario:

Ref	Cantidad	Concepto	€/Ud	Importe
A	1,00	Ud. Asistencia técnica para Memoria y solicitud FEDER	4.000,00	4.000,00
A	1,00	Ud. Calificación energética inicial	1.200,00	1.200,00
A	1,00	Ud. Redacción de Proyecto y planos	5.775,00	5.775,00
A	1,00	Ud. Dirección de obra	4.000,00	4.000,00
A	1,00	Ud. Coordinación de Seguridad y salud	1.500,00	1.500,00
A	1,00	Ud. Ejecución del Proyecto de A.P.	145.750,00	145.750,00
A	1,00	Ud. Calificación energética final	600,00	600,00
A	1,00	Ud. OCA's	600,00	600,00
A	1,00	Ud. Asistencia técnica justificación inversión FEDER	3.000,00	3.000,00
			Total ejecución por contrata	166.425,00
			IVA 21%	34.949,25
			Total proyecto	201.374,25
			Ayuda solicitada (80%)	161.099,40
			Aportación Municipal	40.274,85

Tercero.- Comprometerse a habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria.

Cuarto.- Remitar el presente acuerdo al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud y de cuantos documentos resulten precisos para la debida ejecución del acuerdo.

CON/23/2017.- Contrato de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el término municipal de Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe de aprobación de Proyecto Modificado de fecha 12 de junio de 2017.

2.- El valor estimado de este contrato es el siguiente:

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (103.449,29 €), que incrementado en un 19 % en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, más la aplicación del 10 % de IVA, da lugar a un Presupuesto General de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (135.415,13 €) y con el siguiente desglose:

Presupuesto Ejecución Material	103.449,29 €
+ 13 % de Gastos Generales	+ 13.448,41 €
+ 6 % de Beneficio Industrial	+ 6.206,96 €
Valor estimado del contrato (sin IVA)	123.104,66 €
+ 10 % de IVA	+ 12.310,47 €
Presupuesto de Licitación (con IVA)	135.415,13 €

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

La puntuación máxima será de 20 puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- **El precio del contrato (total 10 puntos):** Se puntuará con 9,90 puntos la oferta económicamente más ventajosa hasta una baja del 10% y 0,00 puntos el tipo, extrapolándose el resto de las ofertas. Las bajas superiores al 10%, puntuará con 0,10 puntos la oferta más ventajosa y con 0,00 puntos el 10% extrapolándose el resto de ofertas.
- **Reducción del plazo de ejecución (máximo 3 puntos):** Se otorgarán 1 punto por cada fracción de 15 días de reducción del plazo de ejecución, hasta un máximo de 3 puntos.
- **Mejoras (máximo 7 puntos):** Será objeto de puntuación la limpieza integral de los cunetas y pistas, depositándose dichos residuos en un vertedero autorizado, siendo necesario presentar certificado acreditativo de dicho extremo, puntuándose con 7 puntos aquellas ofertas que se comprometan a la antedicha limpieza.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

4.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para afrontar el gasto en la aplicación presupuestaria 2017/17004.21000.

5.- Con fecha 27 de junio de 2017, la Secretaria General emite informe jurídico favorable.

6 -La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable en fecha 26-06-2017, obrante en expediente.

7.- Con fecha 27 de junio de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente, de los pliegos, autorizar el gasto y dar publicidad.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

VISTO que según acta, obrante en el expediente, con fecha 7 de agosto de 2017, la Mesa de Contratación constituida al efecto de la presente contratación, procede a la apertura de los sobres de la proposición económica con las ofertas que fueron presentadas debidamente en tiempo y forma y acuerda por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación competente, propuesta de adjudicación de contrato para las obras de desbroce (defensa contra incendios) Ayuntamiento de Valdés a favor de la entidad IDINAT, cuya oferta incurría en baja anormal, la cual justifico ante la Mesa que la dio por válida.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de a favor de la entidad IDINAT OBRAS Y SERVICIOS S.L. con NIF: B-74408725, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Pelayo nº 12- 2º izquierda, CP 33800 Cangas del Narcea, ofreciendo 99.500 €, más el IVA correspondiente (10 % de 99.500= 9.950€), lo que nos da un total de 109.450,00 € IVA incluido y en los términos de su oferta.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del presente acuerdo a "IDINAT OBRAS Y SERVICIOS, S.L." requiriéndole para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I26L

AYT/JGL/28/2017

24-08-2017

TERCERO.- Notificar igualmente al resto de empresas que licitaban la propuesta de adjudicación y proceder, una vez formalizado el contrato, a la devolución de oficio de las garantías provisionales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a IDINAT, a FORESTAL MALLEZA, a EMILIO EXCAVACIONES Y TRANSPORTES Y PARRONDO OBRAS Y SERVICIOS dando, asimismo, traslado a la Intervención y Tesorería municipales.

6.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,



LA SECRETARIA GENERAL,